



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0209-2023-UNHEVAL

Cayhuayna, 16 de marzo de 2023.

VISTOS, los documentos que se acompañan en dieciocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0081-2023-UNHEVAL, del 30 de enero de 2023, se resolvió **RECONOCER** a favor del servidor civil **EVARISTO QUISPE MORALES** el pago de subsidio por fallecimiento de su señor padre **FAUSTO QUISPE GOÑI**, equivalente al monto de S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), en mérito al cálculo realizado en el Informe N° 000381-2022-UNHEVAL-UFREM y el Oficio N° 000632-2022-UNHEVAL-URRHH, de acuerdo al siguiente detalle:

NUMERO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE	CATEG	MODALIDAD	GLASIFICADOR	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO
22404527	QUISPE	MORALES	EVARISTO	SAA	Adm. Nominados	2. 2. 2 3. 4 2	1,500.00	NO TIENE

DATOS FAMILIAR	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	N° CERTIFICACIÓN DEFUNCIÓN GENERAL
FAUSTO QUISPE GOÑI	PADRE	29/11/2022	2000794223

Que, asimismo, el servidor civil Evaristo Quispe Morales, mediante solicitud de fecha de recepción 02.FEB.2023, dirigido al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita el reintegro por gastos de sepelio por el fallecimiento de su padre de quien en vida fue Fausto Quispe Goñi, fallecido el 29 de noviembre 2022, según el CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN GENERAL N° 2000794223, para lo cual adjunta boleta de venta N° 001178 por 2,000 soles, copia de la Resolución Rectoral N° 0081-2023-UNHEVAL;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Oficio N° 000086-2023-UNHEVAL-URRH, del 06.MAR.2023, dirigido al Rector, remite, solicitando el trámite correspondiente, el Informe N° 000072-2023-UNHEVAL-UFREM, del 06.MAR.2023, del Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, quien emite informe respecto al reintegro de gastos de sepelio peticionado por el servidor civil Evaristo Quispe Morales; precisando en el **Análisis, entre otros**, lo siguiente:

- Que, habiendo revisado el documento, se advierte que sustenta con la Boleta de Venta N° 0003-001178 por gastos funerarios por S/. 2,000.00 soles, por tanto, corresponde dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que señala: "Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder".
- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se tiene lo siguiente:

NUMERO	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEG	MODALIDAD	CLASIFICADOR	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO
22404527	QUISPE MORALES EVARISTO	SAA	Adm. Nominados	2. 2. 2 3. 4 2	1,500.00

DATOS FAMILIAR	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	N° CERTIFICACIÓN DEFUNCIÓN GENERAL
FAUSTO QUISPE GOÑI	PADRE	29/11/2022	2000794223

En consecuencia, concluye que, habiéndose acreditado el cálculo del SUBSIDIO de GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO, con Boleta de Venta N° 0003-001178, presentado por el trabajador administrativo EVARISTO QUISPE MORALES, servidor administrativo del D.Leg. 276, remite los expedientes para que, previo un análisis legal del órgano correspondiente, se emita el acto administrativo de reconocimiento de los beneficios, según corresponda; precisando que a la fecha se ha emitido la Resolución Rectoral N° 081-2023-UNHEVAL, sobre el cálculo de subsidios por fallecimiento y no de gastos de sepelio o servicios funerarios;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 000055-2023-UNHEVAL-OAJ, del 10.MAR.2023, dirigido al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 085-2023-UNHEVAL-OAJ/JCRM, con el que emite opinión legal respecto al reintegro de gastos por sepelio o servicio funerario peticionado por el servidor civil Evaristo Quispe Morales; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

II. BASE LEGAL

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.3. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.
- 2.4. El Decreto Supremo N° 341-2019-EF

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

MLCB/sec

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





- 3.1. Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

De la autonomía universitaria:

- 3.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Análisis del caso en concreto:

- 3.3. Del análisis de los actuados administrativos, mediante Escrito S/N, de fecha 02 de febrero de 2023, el administrado EVARISTO QUISPE MORALES solicita reintegro de gastos por sepelio por el fallecimiento de su señor padr, para tal efecto adjunta los siguientes documentos: Acta de defunción, copia de DNI del solicitante, boleta de venta electrónica, copia de la partida de nacimiento.
- 3.4. En el primera facie, es oportuno señalar que, si bien la actual Ley Universitaria no ha regulado el derecho sobre beneficio de otorgar a los trabajadores administrativos el subsidio por sepelio y luto; sin embargo, mediante la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879. Se autorizo al Ministerio de Economía y Finanzas las fórmulas de cálculo para otorgar la bonificación por sepelio y luto, por lo que, en mérito a ello, desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, corresponde otorgar la bonificación por sepelio y luto.
- 3.5. El artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, prescribe *"4.6 la entrega que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (un mil quinientos con 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda 4.7 Le entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1 500, 00 (Un mil quinientos con 00/100 soles). Se otorga a pedido de beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder"*.
- 3.6. Por otor lado, previo a emitirse acto administrativo, corresponde remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34.2 de Sistema de Presupuesto Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D.L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley 31084.
- 3.7. Finalmente, el órgano competente para emitir pronunciamiento es el Rector, de conformidad a lo previsto en el artículo 122, literal f) del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, el mismo que señala cuales son las atribuciones y ámbito funcional del rector: *"f) expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL"*.

IV. OPINIÓN

- 4.1. Que, por los fundamentos expuestos **OPINA** que se declare **PROCEDENTE** la solicitud de reintegro de subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, solicitado por el administrado **EVARISTO QUISPE MORALES**, por el fallecimiento de que en vida fue su señor padre **FAUSTO QUISPE GOÑI**, ello en mérito a la partida de defunción obrante en autos.
- 4.2. Que se **REMITA** todo lo actuado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que emita disponibilidad presupuestal de acuerdo con lo expresado en el ítem 3.6 del presente informe.
- 4.3. Que, en caso de que exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor Rector **EMITA RESOLUCIÓN RECTORAL** resolviendo:
- **RECONOCER a favor del administrado EVARISTO QUISPE MORALES, el pago de subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario por el fallecimiento de que en vida fue su señor padre FAUSTO QUISPE GOÑI, equivalente al monto de S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), ello en mérito al cálculo realizado por la Unidad Funcional de Remuneraciones, a través del Informe N° 000072-2023-UNHEVAL-UFREM.**
- 4.4. Se **DISPONGA** que la Dirección General de Administración y sus dependencias adopten las acciones administrativas del caso respectivamente;

Que el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 227-2023-UNHEVAL/OPyP-UPPyM, del 13.MAR.2023, dirigido al Rector, en atención a los documentos de los considerandos anteriores, emite informe respecto a la disponibilidad presupuestal para el pago del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario solicitado por el servidor Evaristo Quispe Morales; concluyendo, luego de precisar los antecedentes y los análisis, que **NO** se cuenta con Crédito Presupuestario en la partida de gastos 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES (2.2.2 3.4 2 gastos de sepelio y luto del personal activo) en Meta Presupuestaria 0038 9002 3999999 5000991 PAGO DE PENSIONES, de la Fuente





///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0209-2023-UNHEVAL

-03-

de Financiamiento Recursos Ordinarios, para cumplir con el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; y recomienda que se reconozca el monto de la Bonificación por Sepelio y Luto, en el marco del numeral 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, disponiendo que el pago del subsidio y su programación será de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y/o gestionar dichos recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para cumplir con dicho compromiso;

Que el Rector, estando a los documentos precedentes, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0633-2023-UNHEVAL-R, para la emisión de la resolución rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Unheval, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

SE RESUELVE:

- 1°. **RECONOCER** a favor del servidor civil **EVARISTO QUISPE MORALES** el pago de subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario por el fallecimiento de que en vida fue su señor padre **FAUSTO QUISPE GOÑI**, equivalente al monto de S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), **ello en mérito al cálculo realizado por la Unidad Funcional de Remuneraciones, a través del Informe N° 000072-2023-UNHEVAL-UFREM**, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

NUMERO	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEG	MODALIDAD	CLASIFICADOR	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO
22404527	QUISPE MORALES EVARISTO	SAA	Adm. Nombrados	2.2.23.42	1,500.00

DATOS FAMILIAR	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	N° CERTIFICACIÓN DEFUNCIÓN GENERAL
FAUSTO QUISPE GOÑI	PADRE	29/11/2022	2000794223

- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto para cumplir con el pago reconocido con el numeral 1° de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerita.
- 4°. **NOTIFICAR** la presente Resolución y el Informe N° 085-2023-UNHEVAL-OAL/JCRM, al administrado **EVARISTO QUISPE MORALES**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL (E)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado VRAcad.
VRInov. OAJ OCI
Transparencia DIGA
URH-OPyP-LPPyM-UFyC
UCContabilidad-UTesorería
UFRem.-Interesado-Archivo

